



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

### **AVISO ACCIÓN DE TUTELA No. 66634**

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia calendada del cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR**, dentro de la acción de tutela de primera instancia instaurada por **MARÍA DEL SOCORRO RESTREPO GARCÍA** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA Y OTRO**, con el radicado Interno No. **66634**, dispuso: “1-. *Correr traslado de la presente diligencia a las autoridades accionadas, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora.* 2-. *Vincular a la presente actuación al Club Deportivo del Sur, a la sociedad Complete Fitness S.A. y a las partes e intervinientes en el proceso ordinario laboral identificado con el radicado n.º 05266-31-05-001-2018-00066-00, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella.* 3. *Requerir a la parte actora y a los despachos judiciales, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo del proceso cuestionado o copia de las providencias que se censuran.* 4-. *Se reconoce personería para actuar al doctore Rubén Darío Muñoz Pulgarín, identificado con tarjeta profesional n.º 73.699 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte accionante, de conformidad con el poder que se encuentra adjunto en el expediente digital.* 5-. *Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación.* 6-. *Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.*”, por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto al **CLUB DEPORTIVO DEL SUR**, a la **SOCIEDAD COMPLETE FITNESS S.A.**, **JUAN PABLO CANO GARCÍA**, y a las demás **PERSONAS** e **INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web <https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificacioneslaboral2021/> de la Corte Suprema de Justicia el 11 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.  
Vence: El 11 de mayo de 2022 a las 5:00 p.m.

Atentamente,

**FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO**  
Secretaria Sala de Casación Laboral